



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ENTRE: De una parte, la **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048**, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General señora **Ing. Aura Toribio**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 044-0015552-1**, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución; quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De otra parte, **INGENIEROS CONTRATISTA & ELECTROMECHANICOS S.R.L. (ICONELSA S.R.L.)**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes **(RNC) 102-33667-9**, con asiento social en la Avenida Rincón Largo, Esquina Calle 6, No. 06, del Sector La Española, de la Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Adalberto Justiniano Lantigua Duran**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 031-0198321-5**, con domicilio y residencia en La Calle Primera, Residencial Gabriela 1, No. 08, del Sector La Española, de la Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE necesita contratar los servicios de Los Trabajos de Reparación, Construcción de esta Dirección General de Pasaportes, Primera Etapa con la finalidad de garantizar la realización efectiva de los mismos fueron separados en lotes, los cuales se detallaran en lo adelante del presente contrato.

POR CUANTO: Ante la anterior situación, en fecha veinte (20) del mes de marzo del año 2019, fue publicado el llamado a presentación de ofertas para el Proceso de Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0005**, para La Contratación de Los Trabajos de Reparación, Construcción de esta Dirección General de Pasaportes, Primera Etapa, tanto en el portal institucional y el portal de compras.

POR CUANTO: Que para este procedimiento se procedió mediante el portal institucional y el portal de compras a invitar a las empresas interesadas a participar en el mismo, presentándose como oferentes las siguientes: **ICONELSA SRL, INELCISA SRL, ARQ. VICTOR CARO, y ARQ. SARA RODRIGUEZ MATEO.**

POR CUANTO: Que dicha convocatoria se efectuó en el entendido de que los oferentes presentaran la opción a participar en el Proceso de Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0005**, para La Contratación de Los Trabajos de Reparación, Construcción de esta Dirección General de Pasaportes, Primera Etapa y que son especificados en el pliego de condiciones que les fue entregado para tales fines.





RESULTA: Que en fecha uno (01) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas Sobre A, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0005**, para **LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACION, CONSTRUCCION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, PRIMERA ETAPA**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **ICONELSA SRL, INELCISA SRL, ARQ. VICTOR CARO, y ARQ. SARA RODRIGUEZ MATEO.**

RESULTA: Que en fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo el acto de Apertura de Propuestas Económicas Sobre B, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0005**, para **LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACION, CONSTRUCCION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, PRIMERA ETAPA**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **ICONELSA SRL, INELCISA SRL, y ARQ. SARA RODRIGUEZ MATEO.**

POR CUANTO: Que según Acta de Adjudicación de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2019-0005**, para **LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACION, CONSTRUCCION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, PRIMERA ETAPA**, se adjudica a la empresa **INGENIEROS CONTRATISTA & ELECTROMECHANICOS S.R.L. (ICONELSA S.R.L.)**, el Lote I, que refiere al Servicio de Reparación Remodelación del Salón de Actos con su mobiliario, así como la Construcción de un Almacén para ser Utilizado por la División de Suministro por un monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$8,263,574.84)**, cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales; la empresa **INGENIEROS CONTRATISTA & ELECTROMECHANICOS S.R.L. (ICONELSA S.R.L.)**, mediante la documentación presentada ha declarado su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar la obra consistente en: desmonte de plafón y puerta comercial existente; limpieza y bote de material (escombros); instalación de plafón comercial en vinil yeso 2x2, techos en sheetrock y cenefas; limpieza de pisos, corrección de juntas y reparación de piezas y zócalos dañados; reparación general de cerámicas españolas en baño; instalación de puerta comercial 1.00 x 2.10 en vidrio templado flotante de 3/8" y ventana corrediza en p65; colocación de letreros de salida con luces led, laminado frozen en puerta principal y ventanas y letrero de ruta de evacuación; equipamiento de mesa de madera rectangular en caoba, pódium transparente acrílico reforado, silla ejecutiva reclinable en piel y silla de hierro tipo iglesias para revestida; instalaciones eléctricas; instalaciones sanitarias; pintura; suministro de tarima en madera y plywood de 23 pies x 12 pies a 0.40 metros de alto y colocación de alfombra en tarima; instalación de proyector wifi, pantalla para proyector 120" eléctrica con control remoto; instalación de aire acondicionado ducteable de 5.0 ton; instalación de cuadros decorativos; y otras instalaciones y servicios contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa y que para su conocimiento podemos recurrir a las mismas.

POR CUANTO: LA CONTRATISTA, es una empresa que tiene por objeto la provisión de los siguientes productos y servicios: Trabajos de Reparación y Mantenimiento, Adecuación e Instalación de Oficinas, entre otros.

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que **LA CONTRATISTA** es calificado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.





POR CUANTO: Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que la obra sea ejecutada sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Máxima Autoridad Ejecutiva: La Directora General de Pasaportes o su representante.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

La Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.





ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

- **El presente Contrato propiamente dicho.**
- **El Pliego de Condiciones referencia PASAPORTES-CCC-CP-2019-0005.**
- **Cronograma de Ejecución de Obra.**

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta económica presentada y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que se describe a continuación:

El Lote I, que refiere al Servicio de Reparación Remodelación del Salón de Actos con su mobiliario, así como la Construcción de un Almacén para ser Utilizado por la División de Suministro por un monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$8,263,574.84)**, cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales; la empresa **INGENIEROS CONTRATISTA & ELECTROMECHANICOS S.R.L. (ICONELSA S.R.L.)**, mediante la documentación presentada ha declarado su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar la obra consistente en: desmonte de plafón y puerta comercial existente; limpieza y bote de material (escombros); instalación de plafón comercial en vinil yeso 2x2, techos en sheetrock y cenefas; limpieza de pisos, corrección de juntas y reparación de piezas y zócalos dañados; reparación general de cerámicas españolas en baño; instalación de puerta comercial 1.00 x 2.10 en vidrio templado flotante de 3/8" y ventana corrediza en p65; colocación de letreros de salida con luces led, laminado frozen en puerta principal y ventanas y letrero de ruta de evacuación; equipamiento de mesa de madera rectangular en caoba, pódium transparente acrílico reforzado, silla ejecutiva reclinable en piel y silla de hierro tipo iglesias pana revestida; instalaciones eléctricas; instalaciones sanitarias; pintura; suministro de tarima en madera y plywood de 23 pies x 12 pies a 0.40 metros de alto y colocación de alfombra en tarima; instalación de proyector wifi, pantalla para proyector 120" eléctrica con control remoto; instalación de aire acondicionado ducteable de 5.0 ton; instalación de cuadros decorativos; y otras instalaciones y servicios contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa y que para su conocimiento podemos recurrir a las mismas.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra) la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

PARRAFO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra a su cargo cumpliendo y ejecutando los más altos estándares de la ingeniería moderna y utilizando materiales de primera calidad.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **EL PROVEEDOR**, por concepto de la ejecución de la obra objeto de este contrato, la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$8,263,574.84)**, pagaderos a presentación de factura. Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS).

LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo modificar el precio y la forma de pago antes indicado por el Servicio mediante la firma de ambas partes del documento que éstas establezcan para estos fines.

ARTÍCULO 5: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a ejecutar de manera completa, íntegra y definitiva la obra por el presente contrato convenida, a más tardar el día veintiocho (28) del mes de mayo del año 2019, y en el supuesto de que **EL PROVEEDOR** no ejecutara la obra en el plazo previsto, autoriza y consiente que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le realice deducciones y le penalice con la suma de **cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00)**, a título de cláusula penal, por cada día de retardo en cumplir con su obligación de entrega, esta penalidad será aplicada cinco días después de la fecha acordada para la entrega.

EL PROVEEDOR, declara que asume la totalidad de la responsabilidad civil por los hechos que pudieran suscitarse como producto de la acción de sus empleados, personal o directivos durante el periodo de ejecución de la obra y a tales fines se compromete a contratar una póliza de seguros con una compañía aseguradora de amplia solvencia moral que cubra los accidentes de trabajo, **EL PROVEEDOR**, declara que se compromete y obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, respecto de cualquier demanda de cualquier tipo que pudiera presentarse en el futuro y con motivo de la obra contratada por el presente acto por parte de terceros o el personal a su cargo, asumiendo en consecuencia los gastos o eventuales condenaciones que pudieran producirse a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

EL PROVEEDOR, para la cabal ejecución de la obra puesta a su cargo y objeto de la presente convención, podrá auxiliarse de los profesionales, técnicos y personal que considere de lugar, no obstante será responsable del pago de cualquier emolumento o responsabilidad derivada de su relación contractual con sus contratados, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solo será responsable de los valores acordados en el presente acuerdo, por lo que **EL PROVEEDOR** libera de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de la relación contractual que eventualmente pudiera existir con los profesionales técnicos u obreros por ella contratados.

LA ENTIDAD CONTRATANTE designará previa presentación a **EL PROVEEDOR**, un representante, para los trámites, control y seguimiento de las funciones asignadas a **EL PROVEEDOR**; **LA ENTIDAD CONTRATANTE** durante el proceso de ejecución de la obra contratada, podrá realizar a **EL PROVEEDOR**, por intermedio de representante calificado y autorizado, las observaciones o sugerencias que considere pertinente para una mejor ejecución de los trabajos.





Es acordado por los contratantes, que una vez concluida la obra y se encuentre en condiciones de ser entregada para su recibo a conformidad, **EL PROVEEDOR** lo comunicará por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con tres (3) días de antelación a la fecha de entrega para que esta realice la inspección final y en el supuesto de que se detectara alguna irregularidad sea corregida y proceder en las mismas condiciones a la entrega de la obra a conformidad a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

LA CONTRATISTA, ejecutara y concluirá la obra y subsanara cualquier deficiencia de las mismas identificadas por La Dirección General de Pasaportes con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

LA CONTRATISTA, será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción definitiva por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

LA CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto o los planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA CONTRATISTA** quedara exento de responsabilidad. Asimismo, **LA CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de esta.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por autoridades gubernamentales, o cualquier institución pública o privada para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA tomara las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la obra como fuera de esta, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurara de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

LA CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva la ejecución de la obra por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega de fecha 23 de abril del 2019. Reconociendo la validez del Pliego de Condiciones, sus anexos y Calendario de Entrega. El incumplimiento del mismo y las condiciones previstas, tales como la entrega oportuna o cantidades acordadas, así como las demás obligaciones del presente contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, dará lugar a las sanciones correspondientes contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su artículo 66.





ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Un (01) año contado a partir de la suscripción del mismo, o sea, que su validez inicia el día nueve (09) del mes de mayo el año dos mil diecinueve (2019), y culminara el día nueve (09) del mes de mayo el año dos mil veinte (2020).

PARRAFO: las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

ARTÍCULO 7: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos y/o relacionados con la moneda nacional que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** respetara y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

LAS PARTES, para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES
Avenida George Washington
esquina Héroes de Luperón
Santo Domingo, D. N.
Tel.: (809) 809-532-4233





EL PROVEEDOR:

(ICONELSA S.R.L.),
Avenida Rincón Largo, Esquina Calle 6, No. 06,
del Sector La Española, de la Ciudad de Santiago de los Caballeros,
República Dominicana,
Tel.: (809) 532-4233.

ARTÍCULO 10: NATURALEZA DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes y servicios y ejecución de obra, objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 360-06 Sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: ACUERDO INTEGRO:

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO 14: ESTIPULACIONES ADICIONALES:

No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo el año dos mil diecinueve (2019).


Ing. Aura Toribio
Directora General
Dirección General de Pasaportes




Adalberto J. Lantigua Duran.
Gerente
(ICONELSA S.R.L.)



Yo, **Dr. Miguel E. Núñez Duran**, dominicano, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0096376-8**, miembro activo del Colegio de Notarios, Inc., amparado bajo Matrícula No. 6253, con estudio profesional abierto en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 1208, Plaza Sahira, Segunda Planta, Local 24, Santo Domingo, Distrito Nacional, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ing. Aura Toribio y Adalberto Justiniano Lantigua Duran**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo el año dos mil diecinueve (2019).


Dr. Miguel E. Núñez Duran
Abogado Notario
Matrícula No. 6253.

